



Municipalidad Metropolitana de Lima
Secretaría General del Concejo

Lima, 18 MAR. 2019

OFICIO N° 146 -2019-MML-SGC

Señor Congresista
Carlos Domínguez Herrera
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 202
Cercado de Lima.-



Referencia: Oficio P.O. N° 737-2018-2019/CDRGLMGE-CR (D.S. N° 64107-2019)

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, con el cual solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N°3887/2018-CR, "Ley que adiciona la Segunda Disposición Complementaria en la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado".

Al respecto, se remite copia del Oficio N° 129-2019-MML-SGC, de fecha 12 de marzo de 2019, a través del cual esta Secretaría General del Concejo atendió un pedido similar al señor Congresista, Edmundo Del Águila Herrera. No obstante a ello, se adjunta copia de la siguiente documentación, para conocimiento y fines:

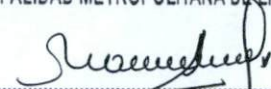
- Memorando N° 103-2019-MML/GSCGA, Memorando N° 045-2019-MML/GSCGA-SPIA e Informe N° 005-2019-MML/GSCGA-AL, emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Informe N° 160-2019-MML-GAJ, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaria General del Concejo

KACF

CARGO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Municipalidad Metropolitana de Lima
Secretaría General del Concejo

Lima, 12 MAR. 2019

OFICIO N° 129 -2019-MML-SGC

Señor
Edmundo Del Águila Herrera
Congresista de la República del Perú
Jr. Huallaga N° 358, Mezzanine – Oficina 02
Cercado de Lima.-



Referencia: D.S. N° 39722-2019
(Oficio N° 354/2018-2019-EDAH-CR)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR, "Ley que adiciona la Segunda Disposición Complementaria en la Ley N° 27170- Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado", a fin que la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao propongan c/u, un director de los cinco que designa el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – **FONAFE**, en el directorio de Sedapal.

Al respecto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental como órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima y dependencia técnica en materia ambiental, ha emitido su pronunciamiento técnico y legal; así como la Gerencia de Asuntos Jurídicos, contenidos en los documentos que se detallan a continuación y se adjuntan al presente, para conocimiento:


- Memorandos N° 103-2019-MML/GSCGA y N° 045-2019-MML-GSCGA-SPIA, e Informe N° 005-2019-MML/GSCGA-AL, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y sus unidades orgánicas;
- Informe N° 160-2019-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaría General del Concejo

Bety T.



Municipalidad Metropolitana de Lima

MEMORANDO N° 103 - 2019-MML/GSCGA

A : **SERGIO MEZA SALAZAR**
Gerente Municipal Metropolitano

DE : **XIMENA GIRALDO MALCA**
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

ASUNTO : Eleva opinión sobre Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR.

REF. : a) Informe N° 005-2019-MML/GSCGA-AL del 22.02.2019.
b) Memorando N° 045-2019-MML/GSCGA-SPIA del 20.02.2019.

FECHA : Lima, **25 FEB. 2019**

Es grato dirigirme a usted, en atención al Oficio N° 354/2018-2019/EDAH-CR del 04.02.2019 (D.S. N° 39722-2019 del 06.02.2019), el señor: Edmundo Del Águila Herrera – Congresista de la Republica, se solicita la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR "Ley que adiciona la segunda disposición complementaria en la Ley N° 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad empresarial del Estado".

Al respecto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental como órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha emitido la opinión técnica y legal, las mismas que se encuentran contenidas en el Memorando N° 045-2019-MML-GSCGA-SPIA de fecha 20 de febrero del 2019, emitida por la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental, y en el Informe N° 005-2019-MML-GSCGA-AL de fecha 22 de febrero del 2019 de la Asesoría Legal, xel mismo que a través de la Secretaria General del Concejo, se remita al señor: Edmundo Del Águila Herrera – Congresista de la Republica, para conocimiento y fines.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

XIMENA GIRALDO MALCA
GERENTE



GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

Jirón Conde de Superunda N° 169 - 4to. Piso - Cercado de Lima

Teléfono 632-1300 Anexo: 1528



CERCH...



Municipalidad Metropolitana
de Lima



INFORME N° 005-2019-MML/GSCGA-AL

A : XIMENA GIRALDO MALCA
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

DE : CESAR E. ROMERO CHAFALOTE
Asesor Legal de la GSCGA

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR.

REF. : Oficio N° 354/2018-2019/EDAH-CR del 04.02.2019
D.S. N° 39722-2019 del 06.02.2019

FECHA : Lima, 22 de febrero del 2019.

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, esta Asesoría Legal procedió a evaluar el contenido de dicho proyecto de Ley, emitiendo un pronunciamiento sobre los aspectos de forma del contenido del texto de dicho proyecto de Ley.

- 1.- Debe modificarse el texto del artículo 1° del citado proyecto de Ley, por lo siguiente:
 - a) Existe un error al consignar el número de la Ley, dice: Adiciónese (...) Ley N° 21710, siendo lo correcto: 27170.
 - b) Existe un error al detallar en el texto de la propuesta a adicionarse, dice: Por excepción, (...) por su respectivo Consejo Municipal, siendo lo correcto: Concejo Municipal.
 - c) No sería la segunda disposición a incorporar, por cuanto la Ley N° 27170, tiene hasta la quinta disposición complementaria, transitoria y final, debe efectuarse dicha corrección.
- 2.- Tomando en cuenta las observaciones señaladas precedentemente, el texto del artículo a adicionarse debe ser como sigue:

“Por excepción, dos (02) de los cinco (05) directores del directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, son designados por FONAFE a propuesta de, uno(01) por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y uno (01) por la Municipalidad Provincial del Callao, previa aprobación de las mismas por su respectivo Concejo Municipal.

Las personas propuestas por cada entidad municipal, deberán cumplir con las exigencias y no estar incurso en los impedimentos que la normativa para el caso disponga”.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines.

Atentamente;

CESAR E. ROMERO CHAFALOTE
ASESOR LEGAL DE LA GSCGA
CAL N° 28347

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

MEMORANDO N° 045 -2019-MML/GSCGA-SPIA

A : Lic. XIMENA GIRALDO MALCA
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

De : Ing. PAMELA BRAVO ORTIZ
Subgerente de Planeamiento e Información Ambiental

ASUNTO : Opinión PL 3887/2018-CR

REFERENCIA : D.S. N° 39722-2019
Proveído N°164-2018-GSCGA

FECHA : Lima, 20 de febrero del 2019

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de dar respuesta al documento indicado en la referencia, en el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley que tiene por finalidad que la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, propongan cada uno, un director de los cinco que designa el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en el Directorio de SEDAPAL.

Al respecto, este despacho, desde la perspectiva del ámbito de sus competencias, considera que es de suma importancia, la participación de esta entidad edil en el mencionado directorio, a efectos que el servicio de administración de agua potable y alcantarillado de la ciudad, sea brindado de forma idónea, contribuyendo a la mejor gestión de los recursos hídricos provenientes de fuentes naturales, así como su tratamiento.

Asimismo, sugerimos que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental sea el miembro representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

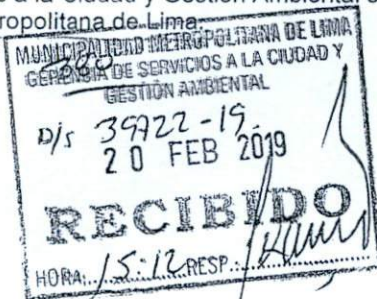
Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO E INFORMACIÓN AMBIENTAL

[Signature]

PAMELA LUCIA BRAVO ORTIZ
SUBGERENTE



PBO

105

CARGO 13



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

237

INFORME N° 160 -2019-MML-GAJ



A : SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal Metropolitano

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR

Referencia : a) Memorando N° 167-2019-MML-GMM
b) Memorando N° 103-2019-MML/GSCGA
c) Oficio N° 354/2018-2019.EDAH.CR (D.S. N° 39722-2019)

Fecha : Lima, **11 MAR 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento c) de la referencia a través del cual su despacho elevó los antecedentes, relacionados con el pedido de informe formulado por el Congresista de la República, Edmundo Del Águila Herrera.

Al respecto debemos informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE.

- 1.1. Mediante Oficio N° 354/2018-2019.EDAH.CR de fecha 04 de febrero de 2019 (D.S. N° 39722-2019), el señor Congresista de la República, Edmundo Del Águila Herrera, solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR "Ley que adiciona la Segunda Disposición Complementaria en la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado".
- 1.2. Mediante Memorando N° 114-2019-MML-GMM de fecha 08 de febrero de 2019, el Gerencia Municipal Metropolitano remite los antecedentes para pronunciamiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- 1.3. En mérito a ello, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 103-2019-MML/GSCGA de fecha 25 de febrero de 2019, remite opinión, adjuntando para ello el Memorando N° 045-2019-MML/GSCGA de la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental e Informe N° 005-2019-MML-MML/GSCGA-AL del Asesor Legal de la Gerencia.

II. ANÁLISIS.

- 2.1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. Por otro lado, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El subnumeral 2.1 del numeral 2 del artículo 80 de la ley bajo comentario, señala las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en materia de





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

saneamiento, salubridad y salud, entre ellas, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

- 2.3. La Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, señala que es una Empresa de Derecho Público adscrita al Sector Economía y Finanzas, encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado. Asimismo, indica que no se encuentran comprendidos dentro del ámbito del FONAFE: (i) Las Empresas Municipales, (ii) Las Empresas y Centros de Producción y de Prestación de Servicios de las Universidades Públicas, (iii) El Seguro Social de Salud – EsSalud y (iv) La Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
- 2.4. En ese sentido, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, es una empresa estatal de derecho privado íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima. Es resultado de la transformación de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - ESAL. Fue creada mediante Decreto Legislativo N° 150 de fecha 12 de junio de 1981, encontrándose inscrita en la Partida Electrónica N° 02005409 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



Se rige por lo establecido en su Estatuto, en la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, sus modificatorias y ampliatorias. Asimismo, se encuentra en el ámbito de la Ley N° 24984 - Ley de la Actividad Empresarial del Estado, promulgada en Diciembre de 1998, modificada por Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, publicada en setiembre de 1999, las cuales definen el régimen económico, financiero y laboral de la empresa, así como la relación con los diversos niveles de gobierno y sistemas administrativos.¹

- 2.5. Ahora bien, el Estatuto Social del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, en su artículo 2 señala que SEDAPAL tiene por objeto la prestación de servicios de saneamiento, los cuales están constituidos por: (i) Servicio de Agua Potable, (ii) Servicio de Alcantarillado sanitario y pluvial y (iii) Servicio de disposición sanitaria de excretas, sistema de letrinas y fosas sépticas.



Asimismo, el artículo 8, señala que el capital social está representado por acciones emitidas por SEDAPAL a nombre del Estado, representado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

- 2.6. De conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, se establece que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos.
- 2.7. Con Oficio N° 354/2018-2019.EDAH.CR de fecha 04 de febrero de 2019 (D.S. N° 39722-2019), el señor Congresista de la República, Edmundo Del Águila Herrera, solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR "Ley que adiciona la Segunda Disposición Complementaria en la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado", a fin de que la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao

¹ Información recopilada de la página institucional de SEDAPAL (<http://www.sedapal.com.pe/marco-legal>)



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

propongan cada uno un director de los cinco que designa el FONAFE, en el directorio de SEDAPAL.

- 2.8. Mediante Memorando N° 103-2019-MML/GSCGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite opinión, adjuntando para ello el Memorando N° 045-2019-MML/GSCGA de la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental, a través del cual se considera que es de suma importancia, la participación de esta entidad edil en el mencionado directorio, a efectos que el servicio de administración de agua potable y alcantarillado de la ciudad, sea brindado de forma idónea, contribuyendo a la mejor gestión de los recursos hídricos provenientes de fuentes naturales, así como su tratamiento.

Por su parte, el Informe N° 005-2019-MML-MML/GSCGA-AL del Asesor Legal de la Gerencia, realiza algunas observaciones al Proyecto de Ley:

1. Debe modificarse el texto del artículo 1, por lo siguiente:

- a) Dice: Adiciónese (...) Ley N° 21710, siendo lo correcto Ley N° 27170
- b) Dice: Por excepción, (...) por su respectivo Consejo Municipal, siendo lo correcto Concejo Municipal.
- c) No sería la segunda disposición a incorporar, por cuanto la Ley N° 27170, tiene hasta la quinta disposición complementaria, transitoria y final, por lo cual debe efectuarse dicha corrección.



2. Se propone un nuevo texto al artículo a adicionarse:

Por excepción, dos (02) de los cinco (05) directores del directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, son designados por FONAFE a propuesta de, uno (01) por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y uno (01) por la Municipalidad Provincial del Callao, previa aprobación de las mismas por su respectivo Concejo Municipal.

Las personas propuestas por cada entidad municipal, deberán cumplir con las exigencias y no estas incursas en los impedimentos que la normativa para el caso disponga.



- 2.9. Estando a lo expuesto, se advierte que el Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR, cuenta con una exposición de motivos, dentro de la cual sustenta los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, Análisis Costo Beneficio y vinculación con las políticas del Estado del Acuerdo Nacional; y la Formula Legal, que consta de tres (03) artículos, con lo cual se cumple lo estipulado en artículo 75 ° del Reglamento del Congreso de la República, respecto al contenido de las proposiciones de ley.
- 2.10. Sobre el particular, debemos de precisar que el órgano técnico, según lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones es la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental siendo ellos responsables de proponer la política, la agenda y los planes ambientales y coordinar el debido funcionamiento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental. Asimismo, es responsable de promover e incentivar la educación e investigación ambiental, así como la información y participación ciudadana ambiental en la provincia de Lima.²
- 2.11. Estando a ello, la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental, señaló la importancia de contar con un representante en el directorio de SEDAPAL, así como el área legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, realizo

² Artículo 149 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 812.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

observaciones y propuso una redacción alternativa al artículo 1 del Proyecto Ley; opiniones y observaciones que este despacho comparte y hace suyo.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

- 3.1. Por las razones expuestas, la Gerencia de Asuntos Jurídicos con el presente informe cumple con dar atención a lo requerido.
- 3.2. Sugerimos, tener en cuenta las recomendaciones y observaciones hechas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas.
- 3.3. Recomendamos, dar respuesta al Congresista de la Republica, Edmundo Del Águila Herrera, en los términos indicados en el presente informe. Se adjunta proyecto de oficio



Atentamente
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

.....
ARIANO MIGUEL CASTAÑEDA FERRADAS
Gerente



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MEMORANDO N° 157-2019-MML-GAJ

A : **ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ**
Secretaría General del Concejo

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 3887/2018- CR "Ley que propone
adicionar la Segunda Disposición Complementaria en
la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de
Financiamiento de la Actividad Empresarial del
Estado

REFERENCIA : Oficio P.O. N° 737-2018-2019/CDRGLMGE.CR
(Documento Simple N° 64107-2019)


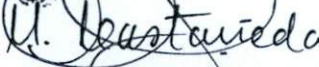
FECHA : **15 MAR 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Congresista de la República, Carlos Domínguez Herrera, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnico legal respecto del Proyecto de Ley N° 3887/2018-CR "Ley que propone adicionar la Segunda Disposición Complementaria en la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Sobre el particular, tengo a bien hacer de su conocimiento que esta Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió pronunciamiento a través del Informe N° 160-2018-MML-GAJ, de fecha 11 de marzo de 2019, mediante el cual se dio respuesta a lo solicitado en el Oficio N° 354/2018-2019.EDAH.CR, dicho oficio solicitó información sobre el mismo proyecto Ley N° 3887/2018-CR.

Asimismo, se adjunta el proyecto de Oficio y copia de la documentación con la que fue remitida el Oficio N° 129-2019-MML/SGC, para su consideración y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido de usted.

Ate:  MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MARIANO MIGUEL CASTAÑEDA FERRADAS
Gerente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Fecha 15 MAR 2019

RECIBIDO

Hora: 16:30 Resp.